

Miércoles, 7 de abril de 2021

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcuéscar

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de Marzo de 2.021, acordó la aprobación inicial del expediente modificación de créditos mediante la Modalidad de Crédito Extraordinario financiado mediante Anulaciones o Bajas de Créditos de otras Aplicaciones, n.º 12/2021.

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 5 de marzo de 2.021, expediente modificación de créditos mediante la Modalidad de Crédito Extraordinario financiado mediante Anulaciones o Bajas de Créditos de otras Aplicaciones, n.º 12/2021. (Publicado BOP n.º 47, de fecha 10 de marzo de 2021).

Dicha modificación es como sigue a continuación:

#### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales (euros)	Crédito Extraordinario (euros)	Créditos finales (euros)
Progr.	Económica				
151	131.00	Laboral temporal. Técnico de Urbanismo y Obras del Ayuntamiento de Alcuéscar	0	8.152,24	8.152,24
151	160.00	Técnico de Urbanismo y Obras del	0	3.081,60	3.081,60



Miércoles, 7 de abril de 2021

		Ayuntamiento de Alcuéscar			
		TOTAL	0	11.233,84	11.233,84

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

### Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	131.00	Laboral temporal AEDL	18.180 €	11.233,84 €	6.946,16 €
		TOTAL BAJAS	18.180 €	11.233,84 €	6.946,16 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Alcuéscar, 6 de abril de 2021

Dionisio Vasco Juez  
ALCALDE-PRESIDENTE